



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00702-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual se informa que la parte demandada restituyó el inmueble objeto del pleito, es procedente declarar la terminación del presente proceso por sustracción de materia, ya que haciéndose efectiva la restitución, se carece de objeto para decidir de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el proceso Verbal Sumario de restitución de inmueble arrendado instaurado por José Reinaldo Mejía Restrepo en contra de Sandra Milena Ruiz, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena el desglose del contrato de arrendamiento con la constancia de terminación por sustracción de materia, debiendo el apoderado judicial del demandante allegar de forma física dicho documento a fin de que el Juzgado le realice la respectiva nota de desglose. Por lo tanto, la apoderada, deberá solicitar al Despacho que le sea asignada cita presencial para la entrega del contrato y proceder en dicho desglosado, toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de forma virtual. Se entregará a

RADICADO N° 2020-00702-00

la parte demandante, toda vez que desconoce el Despacho, si a la fecha la demandada adeuda cánones de arrendamiento y servicios públicos.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 092  
fijado hoy 04 DE JUNIO DE 2021

LiG